Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

Secretaría de Educacion

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ – TOLIMA

RESOLUCIÓN No.
(EE-2415 07 DIC 2021

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO, AI-SAMC-3282-2021 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2021 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

LA SECRETARIA DE EDUCACION

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

El trabajo concebido como un derecho y obligación social, goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política. Es este derecho fundamental el que permite concebir al Estado como una estructura social, tendiente a satisfacer las necesidades de sus coasociados para el efectivo ejercicio de sus derechos

El Municipio de Ibagué - Secretaria de Educación en cumplimiento lo regulado en la ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1988, que establece que "las entidades públicas territoriales deben suministrar a los empleados del Sector oficial que devenguen una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales, dotación consistente en un par de zapatos y un vestido de labor cada cuatro meses, siempre y cuando hayan cumplido más de tres meses al servicio de la Entidad", requiere contratar el suministro de dichas prendas para cumplir con dicho mandato legal.

De igual manera la anterior normatividad establece los parámetros mediante las cuales se debe cumplir con la dotación del calzado y vestido de labor de los servidores público, instaurando entre otras cosas, las siguientes: Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Cada Entidad Territorial debe establecer administrativamente los tramites que seguirá para la entrega de la dotación y especificar qué tipo de calzado y vestido de labor suministrará, teniendo en cuenta siempre la naturaleza y actividad que desarrolla la entidad, el tipo de función que desempeña el funcionario beneficiado el clima, el medio ambiente, los instrumentos, materiales etc., vinculados con la labor que se desempeña.

Si bien, los recursos para la ejecución del presente contrato hacen parte de los recursos enviados por el gobierno nacional a través del Sistema General de Participación SGP, con la inversión de dichos recursos se contribuye en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Ibagué Vibra por cuanto contribuyen a implementar un plan de modernización y fortalecimiento institucional el sector educativo conforme a sus componentes, con lo cual al cumplirse con la entrega de las dotaciones al personal docente y administrativo se contribuye al logro de cada uno de los programas contemplados en el eje de la seguridad educativa, así como en los propuestos por el MEN para el proyecto de modernización de las secretarias de educación que enmarcan en los siguientes parámetros:

1. Apoyo a las instituciones educativas a su cargo.
2. Modernizar las herramientas actuales con el fin de optimizar la utilización de los recursos de las Secretarias de Educación buscando mejorar sus indicadores de cobertura y calidad.
3. implementar estructuras organizacionales acorde con la misión de las Secretarias de Educación de manera que se amplié la capacidad de apoyo a las instituciones educativas a su cargo.
4. Promover un cambio de mentalidad y actitud en las Secretarias de educación con el fin de responder a nuevos retos.

RESOLUCIÓN No.

(2415 07 DIC 2021

Dentro de la necesidad de la entidad entregar la dotación al personal se busca satisfacer la misma mediante un sistema de entrega de bonos; en atención a ello el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de Enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente

"Delo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones genera/es respecto de esta obligación , pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un a/macen es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual/ fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca /es sea pagado en dinero."

Es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña el trabajador y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.

Como quiera que la entidad cumple con la obligación establecida en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, con el suministro a cada trabajador del calzado y vestido de labor cada cuatro meses durante el ano, se sugiere hacer un ejercicio de persuasión y convocatoria entre los funcionarios con el fin de que hagan efectivo el bono de dotación, advirtiéndoles que según las disposiciones legales mientras la relación laboral se mantenga vigente, no es viable reconocer esta prestación social en dinero, por cuanto los empleados muy probablemente lo destinarían en algo diferente, generando un riesgo profesional para la administración por el no uso adecuado del vestido de labor.

Así lo ha sostenido la Corte Constitucional en sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente: Dr. Jorge Arango Mejía, que preceptuó lo siguiente:

Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajado, r suministrando elementos que no solo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que este se desarrolla.

El Plan de Desarrollo Municipal Ibagué Vibra 2020-2023, educación que vibra para el desarrollo humano estableció en el marco del el sector "Educación que vibra para el desarrollo humano" dentro del programa calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación prescolar, básica y media con el subprograma modernización de la gestión del sector educativo razón por la cual la prestación del servicio educativo requiera de la combinación de diferentes actividades que generan condiciones adecuadas para los niños, niñas y adolescentes la gestión oportuna y eficiente de los recursos disponibles en la base y se fundamenta en prácticas administrativas definidas y que aseguran la continuidad del servicio.

Es así como la secretaria de educación en atención a la normatividad vigente y lo dispuesto su plan de desarrollo tiene la obligación de suministrar la dotación correspondiente a tres dotaciones de la vigencia 2021 de los 157 beneficiaros de las áreas administrativas y 6 docentes, que se deberán pagar con los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

Es propósito fundamental de la administración municipal lograr el cometido de los fines estatales, y el cumplimiento de las leyes y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los educadores oficiales. A los empleados del sector oficial al servicio de los Ministerio, les asiste derecho a que la entidad le suministre cada cuatro (4) meses gratuitamente, una dotación al haber trabajado por lo menos tres (3) meses, ininterrumpidamente de la fecha de cada entrega y devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, según el articulo 1 Ley 70 de 1988 en concordancia con el Articulo 2 y 3 decreto 1978 de 1989.

Las personas vinculadas como administrativos cuyos servicios son retribuidos con recursos del Sistema General de Participaciones -sector educativo que tienen carácter de servidores públicos y las que ejercen la profesión docente vinculadas al Servicio Publico Educativo Estatal, Nación - Ministerio de Educación Nacional -igual tienen carácter de servidores públicos y como tal son beneficiarios de la dotación

mencionada bajo las exigencias descrita, según los artículos 2 y 3 Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Articulo 105 Ley 115 de 1994.

Cada uno de los docentes, administrativos y funcionarios públicos, adscritos a las diferentes Instituciones Educativas y a la Alcaldía Municipal de Ibagué, desempeñan funciones propias de sus cargos, y ajustadas a su manual de funciones, por lo tanto, para el desarrollo de su desempeño no se requiere de actividad física extrema o especializada que requiera de atuendos o prendas de vestir especiales. Es así como habitualmente, los Docentes, administrativos y utilizan en el desarrollo de sus labores, prendas de uso cotidiano, donde priman los pantalones y camisas de diversas calidades y texturas en los hombres y las faldas y/o slacks, sastres, pantalones y blusas de diversas calidades y texturas en las mujeres.

La administración municipal, dando cumplimiento a su misión de administrar el sistema educativo, dentro de las competencias otorgadas por la ley 715 de 2001, a los entes territoriales frente a la prestación del servicio, debe suministrar durante la vigencia 2020, cada 4 meses en forma gratuita un par de zapatos y vestido de labor a los funcionarios administrativos de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales del Municipio, al igual que a los (las) docentes, financiados con recursos del sistema general de participaciones, que tengan una remuneración mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente.

Así se determine en acta final del acuerdo de negociación colectiva pliego de solicitudes de las organizaciones sindicales del personal administrativo de la Secretaria de Educación el 01 de junio de 2015, en el que se determinó: "*El Municipio por medio de la secretaria a que haya lugar, se comprometerá a pagar la dotación correspondiente: abril/ 30, agosto 31 y diciembre 31 según la Ley 70 de 1978*"
"Por tanto las licitaciones se harán de manera oportuna y cumpliendo con los requisitos mínimos de calidad acorde a la labor que cumple el funcionario. Además, se concertará para cada vigencia, con las organizaciones el monto para cada dotación en los términos y criterios descritos en la Resolución No. 13861 de octubre 10 de 1990 para lo cual se incrementará el valor de las dotaciones"

La Resolución No. 13861 de 10 de octubre de 1990 emitida por el Ministerio de Educación Nacional determina en su artículo 1° el valor de la dotación para los funcionarios del sector educativo asi:

1. Personal Administrativo (hasta 28 S.M.L.D.V.)
2. Personal Docente (Hasta 18 S.M.L.D.V.)

Lo anterior equivale a la Resolución corresponde a cada funcionario el valor por dotación $847.958 para administrativo y $545.116 para docente y en atención a ello, se debe garantizar las 3 dotaciones por parte de la entidad dentro de los montos indicados anteriormente y en caso determinante que se entregue el sumatorio total correspondiente en vestuario.

Con el fin de dar cumplimiento a la citada normatividad, se hace necesario adelantar un proceso de selección para la adquisición de la dotación de vestido y calzado de labor correspondiente a tres cuatrimestres de la vigencia de 2021 para el personal docente y administrativos de las instituciones Educativas del Municipio de Ibagué.

a). Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué tiene a su cargo la prestación del servicio educativo en las diferentes Instituciones Educativas Oficiales a su cargo. El personal que labora y se desempeña en cada una de ellas tiene como función principal la atención de la población estudiantil de todo el Municipio, tanto en nivel de básica primaria como de secundaria.

El personal administrativo y personal docente, adscritos a las diferentes Instituciones Educativas, para el personal de la administración municipal, desempeñan funciones de acuerdo a su cargo y perfil ocupacional; sin embargo, para el desarrollo de sus funciones no se requiere de actividad física extrema o especializada que requiera de atuendos o prendas de vestir especiales. En cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia, la Administración Municipal busca que los funcionarios administrativos (celadores y aseadoras) y personal docente adscrito al Municipio, se diferencie por la comodidad para el desarrollo de las labores, permitiendo la uniformidad y distinción con prendas de uso cotidiano, como pantalones y camisas de diversas calidades y texturas en los hombres y las faldas y/o slacks, blusas y delantales de diversas calidades y texturas en las mujeres.

RESOLUCIÓN No.
(E - - 2 4 1 5 17 DIC 2021

Que el presupuesto que se destinará para el presente proceso, se encuentra inmerso dentro del Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos 2021 en el rubro de inversión de la siguiente manera CDP No. 1031-4392 del 23/10/2021, la cual está afectada en los siguientes rubros:

C.D.P.	FECHA	CODIGO	DENOMINACION	VALOR
4392	23/10/2021	209303056184	DOTACIÓN LEY 70/88	$401.568.684
Total				$401.568.684

Que se elaboró el Análisis del Sector, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1982 de 2015, respectivamente.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección.

Que durante cinco (5) días hábiles, permaneció publicado en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que se presentaron observaciones por parte de los interesados a lo cual la entidad estatal dio respuesta oportuna publicando las respuestas a las observaciones en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II de conformidad al cronograma.

Que mediante resolución No.002254 DEL 30/11/2021 se ordenó la apertura del proceso de la referencia.

Que de conformidad al cronograma se llevó a cabo audiencia de cierre y apertura de propuestas dentro del proceso de la referencia, donde se recibió las siguientes propuestas:

N°	PROPONENTE	FECHA/HORA
1	**LOZANO Y MALDONADO LTDA.**	**LOTE 1,2,3**
2	**LUZ MILA PÉREZ DE LÓPEZ**	**LOTE 4**

Que, en el término establecido en el cronograma contractual, se procedió a evaluar la propuesta arrojando como resultado en el informe de verificación, revisión y evaluación técnica, jurídica y financiera los siguiente

RESULTADOS DE LA EVALUACION TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA

No	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION DEFINITIVA
1	LOZANO Y MALDONADO LTDA. LOTE 1 ,2,3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	**LUZ MILA PÉREZ DE LÓPEZ**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que en término legal de observaciones al informe de evaluación NO se presentaron observaciones en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo al consolidado de la evaluación elaborada por el Comité Asesor y Evaluador de la Alcaldía Municipal de Ibagué y la Secretaria de Educación, en donde se estableció que el proponente denominado

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

Secretaría de Educacion

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ – TOLIMA

RESOLUCIÓN No.

(2415 17 DIC 2021

LOZANO Y MALDONADO LTDA. presentó propuesta para los LOTE 1 ,2,3 representado legalmente por el señor **ISAAC LOZANO** identificado con cedula de ciudadanía número; 14.199.478 de Ibagué y el proponente **LUZ MILA PÉREZ DE LÓPEZ** representado legalmente por el señora Luz Mila Pérez de López identificada con numero de cedula 28.873.618 de Piedras Tolima cumple con las condiciones económicas, técnicas, jurídicas y de experiencia exigidas en el Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **AI-SAMC-3282-2021** por lo que recomiendan al ordenador del gasto, ADJUDICAR al proponente en mención, el presente proceso de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR. - el proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **AI-SAMC-3282-2021** que tiene por objeto, **""CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2021 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ""**a la persona jurídica **LOZANO Y MALDONADO LTDA**.quien presentó propuesta para los LOTE 1 ,2,3 representado legalmente por el señor **ISAAC LOZANO** identificado con cedula de ciudadanía número; 14.199.478 de Ibagué y y el proponente **LUZ MILA PÉREZ DE LÓPEZ** representado legalmente por el señora Luz Mila Pérez de López identificada con numero de cedula 28.873.618 de Piedras Tolima

ARTICULO SEGUNDO. - VALOR. - Adjudicar el contrato del **LOTE 1** LOZANO & MALDONADO LTDA por un valor CIENTO CUARENTA DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE $142.400.000 incluidos los impuestos a que haya lugar.

ITEM	TOTAL, BENEFICIARIOS	TOTAL, DOTACIONES	VR. PROPUESTA (IVA INCLUIDO)	TOTAL, EXCEDENTES	VALOR TOTAL CONTRATO
1 - VESTUARIO MASCULINO	97	286	$51.980.500	$90.419.500	$ 142.400.000

LOTE 2 LOZANO & MALDONADO LTDA POR VALOR DE NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE $94.000.000 incluidos los impuestos a que haya lugar.

ITEM	TOTAL, BENEFICIARIOS	TOTAL, DOTACIONES	VR. PROPUESTA (IVA INCLUIDO)	TOTAL, EXCEDENTES	VALOR TOTAL CONTRATO
2 - VESTUARIO FEMENINO	66	194	$18.260.250	$75.739.750	$ 94.000.000

LOTE 3 LOZANO & MALDONADO LTDA POR VALOR DE NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE $99.207.462 incluidos los impuestos a que haya lugar.

ITEM	TOTAL, BENEFICIARIOS	TOTAL, DOTACIONES	VR. PROPUESTA (IVA INCLUIDO)	TOTAL, EXCEDENTES	VALOR TOTAL CONTRATO

RESOLUCIÓN No. (2415 17 DIC 2021

3 - CALZADO MASCULINO	97	286	$40.415.375	$58.792.087	$ 99.207.462

LOTE 4 **LUZ MILA PÉREZ DE LÓPEZ** POR UN VALOR DE SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE $65.961.222 incluidos los impuestos a que haya lugar.

ITEM	TOTAL BENEFICIARIOS	TOTAL DOTACIONES	VR. PROPUESTA (IVA INCLUIDO)	TOTAL EXCEDENTES	VALOR TOTAL CONTRATO
4 - CALZADO FEMENINO	66	194	$ 32.960.600	$33.000.622	$ 65.961.222

ARTICULO TERCERO.- PUBLICACION.- Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, donde podrá ser consultado.

ARTICULO CUARTO. - ADVERTIR. - que contra la presente resolución no procede recurso Alguno.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación
Ordenador del Gasto

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA
Proyectó:	Diego German Quintero Ortiz Profesional Universitario SEMI	
Revisó:	Jhon Fredy Lopez franco Abogado contratista SEMI	